

tación dictándose el Real Decreto 801/1986, de 7 de marzo (RCL 1986\1299 y L CAN 1986\1518), sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medios de comunicación social.

Como consecuencia de lo ya dispuesto y ante la imprevisión legal, se afirmó por el Tribunal Constitucional, en las sentencias citadas, que es de competencia autonómica, entre otros aspectos, la resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada.

Segunda.- Órgano competente.

El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 129/2008, de 3 de junio, prevé en la letra b) del apartado tercero del artículo 7 que compete al Viceconsejero de Comunicación y Relaciones con los Medios, en materia de radiodifusión sonora y televisión, la incoación y tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas de los servicios de radiodifusión sonora y televisión. La resolución de estos procedimientos corresponde al Consejo de Gobierno.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 87/1991, de 29 de abril (B.O.C. nº 64, de 16.5.91), mediante el que se reguló la concesión de emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

A nivel estatal, hemos de remitirnos básicamente a lo dispuesto en la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora, la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en lo que se mantiene en vigor, y los Reales Decretos 1.273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la exportación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales, y 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

A la vista de las actuaciones practicadas que constan en el expediente administrativo tramitado al efecto, se concluye en que se ha dado efectivo cumplimiento al procedimiento de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de junio de 2009,

DISPONGO:

Otorgar la concesión definitiva por un período de diez (10) años, en régimen de gestión indirecta, del servicio público municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor del Ayuntamiento de El Sauzal (106.6 MHz).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

955 *DECRETO 77/2009, de 9 de junio, por el que se otorga definitivamente la concesión de una emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor del Ayuntamiento de El Rosario (103.6 MHz).*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios para la concesión de una emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a instancia del Ayuntamiento de El Rosario.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Comunicación y Relaciones con los Medios.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud de concesión de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas.

El 12 de septiembre de 1991, se adoptó en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de El Rosario acordar la solicitud a la Consejería de Presidencia de la concesión de emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo.- Otorgamiento de la reserva provisional de frecuencia.

Realizados los trámites pertinentes, la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente acordó, el 11 de abril de 1995, la reserva provisional de frecuencia prevista en el Capítulo II del Real Decreto 1.273/1992, de 23 de octubre, a favor, entre otros municipios, de El Rosario en la frecuencia 103.6 MHz, determinando las características técnicas del futuro proyecto técnico para su puesta en funcionamiento.

Tercero.- Aprobación del proyecto técnico.

Mediante Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 14 de octubre de 2003, se aprobó provisionalmente, hasta la validación de las instalaciones, el proyecto técnico con determinadas características técnicas.

Cuarto.- Concesión del dominio público radioeléctrico.

El Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico dictó el 3 de noviembre de 2003 Resolución por la que otorgó al Ayuntamiento de El Rosario, la concesión del dominio público radioeléctrico en la frecuencia 103.6 MHz, sujeta a la posterior concesión definitiva del servicio público de radiodifusión otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Esta concesión demanial se otorgó finalizando su validez en la misma fecha que el título habilitante al que se afecta.

Quinto.- Reconocimiento técnico.

El 27 de agosto de 2007 tuvo entrada en el Registro General de la Presidencia del Gobierno de Canarias Resolución del Jefe Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, en la que acordó el reconocimiento técnico satisfactorio de la instalación de la emisora de radiodifusión en FM cuyo titular es el Ayuntamiento de El Rosario. El 29 de noviembre del citado año el Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico autorizó la pue-

ta en servicio de la red para uso privativo del dominio público radioeléctrico, de referencia DGTF-9639311, a favor del Ayuntamiento de El Rosario.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Competencia.

La Constitución española atribuye en la disposición 27ª del apartado primero del artículo 149 la competencia estatal para dictar “normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas”. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Canarias recoge, en el apartado segundo del artículo 32, la competencia autonómica de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de “prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27º del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución”.

El Tribunal Constitucional ha delimitado el alcance de lo básico en materia de radiodifusión en las Sentencias del Tribunal Constitucional 10, 26 y 44/1982 (RTC 1982\10, RTC 1982\26 y RTC 1982\44). La Administración estatal ha aceptado esta delimitación dictándose el Real Decreto 801/1986, de 7 de marzo (RCL 1986\1299 y LCAN 1986\1518), sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medios de comunicación social.

Como consecuencia de lo ya dispuesto y ante la imprevisión legal, se afirmó por el Tribunal Constitucional, en las sentencias citadas, que es de competencia autonómica, entre otros aspectos, la resolución de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión en frecuencia modulada.

Segunda.- Órgano competente.

El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 129/2008, de 3 de junio, prevé en la letra b) del apartado tercero del artículo 7 que compete al Viceconsejero de Comunicación y Relaciones con los Medios, en materia de radiodifusión sonora y televisión, la incoación y tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas de los servicios de radiodifusión sonora y televisión. La resolución de estos procedimientos corresponde al Consejo de Gobierno.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 87/1991, de 29 de abril (B.O.C. nº 64, de 16.5.91), mediante el que se reguló la concesión de

emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

A nivel estatal, hemos de remitirnos básicamente a lo dispuesto en la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora, la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en lo que se mantiene en vigor, y los Reales Decretos 1.273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la exportación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales, y 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

A la vista de las actuaciones practicadas que constan en el expediente administrativo tramitado al efecto, se concluye en que se ha dado efectivo cumplimiento al procedimiento de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de junio de 2009,

DISPONGO:

Otorgar la concesión definitiva por un período de diez (10) años, en régimen de gestión indirecta, del servicio público municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a favor del Ayuntamiento de El Rosario (103.6 MHz).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

956 *Secretaría General.- Resolución de 17 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de aprobación de los escenarios presupuestarios plurianuales para el período 2010-2012.*

Aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2009, el acuerdo de aprobación de los escenarios presupuestarios plurianuales para el período 2010-2012,

RESUELVO:

Disponer la publicación del citado acuerdo que figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2009.-
El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

ANEXO

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS ESCENARIOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES PARA EL PERÍODO 2010-2012 (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

El Consejero de Economía y Hacienda expone las previsiones de descenso de los ingresos en sus distintos capítulos, para 2010 y previsiones 2011 y 2012, aun considerando una mejora de la financiación autonómica. Estas previsiones se concretan en la necesidad de una reducción del gasto público en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma -incluyendo organismos autónomos y demás entes de Derecho Público- de unos 220 millones de euros.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1.- Aprobar el escenario Presupuestario Plurianual 2010/2012 que se adjunta en el documento anexo.

2.- Los Departamentos ajustarán sus previsiones de gasto, por capítulos presupuestarios, según el gasto por capítulos del referido documento.

Las medidas específicas para la reducción en un 1,5% del presupuesto de gastos del capítulo I se adoptarán en un próximo acuerdo del Gobierno.

3.- Cuando, por compromisos adquiridos por contrato o convenio o por otras obligaciones que se consideren por el Gobierno, fuera imposible llegar en los capítulos II y IV a los porcentajes de